



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2023-A-MPC.

Sicuaní, 25 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS –CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 444-2023-SGLSG/GAF-MPC-WBH, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales y la Opinión Legal N° 341-2023-OAJ-MPC-MHP, de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canchis, y;

I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el numeral 6 del Art. 20°, del cuerpo normativo en referencia, establece que entre otras son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, asimismo el Art. 39° del mismo cuerpo normativo establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, estando a lo establecido por el Art. 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la declaratoria de nulidad, establece: El Titular de la Entidad, declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, hasta antes de perfeccionado el contrato, cuando haya sido dictado por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección. Estas causales para declarar la nulidad están vinculadas a las establecidas en el Art. 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria al presente caso.

Que, conforme dispone el numeral 12.1 del Art. 12° y los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del Art. 13° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, en donde la nulidad de un acto implica la de los sucesivos en el procedimiento administrativo, no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, y quien declara la nulidad dispone la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio.

Que, mediante Informe N° 444-2023-SGLSG/GAF-MPC-WBH, de fecha 23 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita la Nulidad de los Procesos de Selección de Subasta Inversa Electrónica, 1) SIE-SIE-12-2023-MPC/OEC-1, 2) SIE-SIE-14-2023-MPC/OEC-1, 3) SIE-SIE-16-2023-MPC/OEC-1, 4) SIE-SIE-17-2023-MPC/OEC-1 y se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria por transgresión las normas legales, previa reformulación de las bases administrativas, sustentando la Nulidad de Oficio de los Procedimientos de Selección, de la revisión integral a las bases de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica detalladas en los antecedentes, se advierte que la Entidad utilizó las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica no vigentes a la fecha de convocatoria de los procedimientos de selección, detallados en el numeral 3.2 del Informe N° 444-2023-SGLSG/GAF-MPC-WBH. En ese sentido, la Entidad a través del comité de





Municipalidad Provincial de Canchis

selección vulneró las disposiciones del numeral 47.3 del artículo 47, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de Presidencia N° 210-2022-OSCE/PRE Formalizar la aprobación de la modificación de la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD, Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, al haber utilizado bases estándar no vigentes a la fecha de convocatoria del procedimiento de selección, así como, el haber inobservado las modificaciones del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, situación que infringe incluso, el principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Art. IV del TUO de la LPAG, por el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas y cuenta con respaldo jurídico con la Opinión Legal N° 341-2023-OAJ-MPC-MHP, de fecha 25 de mayo de 2023, a través del cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, opina por que se declare procedente la NULIDAD DE OFICIO de los procesos de Selección de Subasta Inversa 1) SIE-SIE-12-2023-MPC/OEC-1, 2) SIE-SIE-14-2023-MPC/OEC-1, 3) SIE-SIE-16-2023-MPC/OEC-1, 4) SIE-SIE-17-2023-MPC/OEC-1 y se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria por transgresión las normas legales, previa reformulación de las bases administrativas, asimismo cuenta con informe N° 085-2023-GAF/GM-MPC, de fecha 25 de mayo de 2023, a través del cual la Gerente de Administración y Finanzas, remite expediente de nulidad de oficio de los procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica 1) SIE-SIE-12-2023-MPC/OEC-1, 2) SIE-SIE-14-2023-MPC/OEC-1, 3) SIE-SIE-16-2023-MPC/OEC-1, 4) SIE-SIE-17-2023-MPC/OEC-1, por los fundamentos descritos precedentemente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LOS SIGUIENTES PROCESOS DE SELECCION DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

1. SIE-SIE-12-2023-MPC/OEC-1 CONTRATACION DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA LA META N° 0115, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, BRINDAR ASISTENCIA COMPLEMENTARIA A COMEDORES.
2. SIE-SIE-14-2023-MPC/OEC-1 CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5) PARA LA META N°0051, PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA URBANIZACION INDUSTRIAL PANAMERICANA DEL DISTRITO DE SICUANI-CANCHIS-CUSCO".
3. SIE-SIE-16-2023-MPC/OEC-1 CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES DE CEMENTO PORTLAND PARA LA META N°0049, PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. SANTA ROSA, APV EDGAR GONZALES MEDINA, ASOC. VIV. PACHACUTEC, APV ANDRES BELAUNDE Y ASP PASAJE FERNANDEZ SAN ISIDRO Y LEON, DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO.
4. SIE-SIE-17-2023-MPC/OEC-1 CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES DE MATERIAL GRANULAR PARA LA META N° 0049, PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. SANTA ROSA, APV EDGAR GONZALES MEDINA, ASOC. VIV. PACHACUTEC, APV ANDRES BELAUNDE Y ASP PASAJE FERNANDEZ SAN ISIDRO Y LEON, DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER LOS PROCESOS DE SELECCION DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, 1) SIE-SIE-12-2023-MPC/OEC-1, 2) SIE-SIE-14-2023-MPC/OEC-1, 3) SIE-SIE-16-2023-MPC/OEC-1, y 4) SIE-SIE-17-2023-MPC/OEC-1 DESCRITOS EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCION, **HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA.**

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR LA REPROGRAMACION DEL CALENDARIO DEL PROCESO y demás acciones que correspondan conforme a ley.





Municipalidad Provincial de Canchis

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal iniciar las acciones pertinentes para determinar responsabilidades administrativas que hubiera a lugar.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución a las instancias que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Informática y Sistemas publique la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARÍA GENERAL (e)